

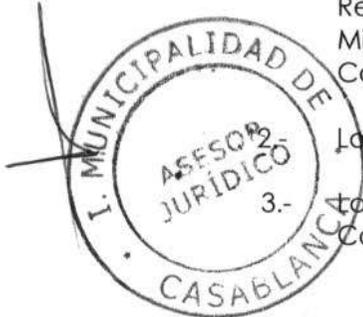
DECRETO ALCALDICIO N°.

Casablanca,

-9 DIC 2013

VISTOS:

- 1.- El convenio de transferencia financiera para la ejecución del Proyecto "BEPR 13-PSE-10" en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Casablanca.



Lo informado por la Dirección de Planificación y Desarrollo.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese el Convenio de transferencia financiera para la ejecución del Proyecto "BEPR 13-PSE-10" en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Casablanca.

II.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



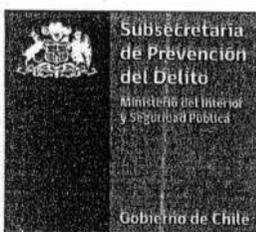
LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ  
Secretaría Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA  
Alcalde de Casablanca



Distribución:  
ADMINISTRACION Alcaldía  
MUNICIPAL Diplad  
Secretaría  
Jurídico



BC  
KCO/CQF

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "BEPR13-PSE-10" EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ RESIDENCIAL.**

En Santiago de Chile, a 29 de noviembre de 2013, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 8, Comuna de Santiago, por una parte y la Municipalidad de Casablanca, representada por su Alcalde, don Rodrigo Paulo Martínez Roca, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Constitución N° 111, Comuna de Casablanca Región de Valparaíso, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**DEL PRESENTE CONVENIO.**

**PRIMERO:** La Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el "Ministerio", la "Subsecretaría de Prevención del Delito" o la "Subsecretaría", y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, en adelante la "Municipalidad", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el proyecto denominado "**BEPR13-PSE-10**" en adelante el "Proyecto", bajo el marco del Programa Barrio en Paz, en los términos que más adelante se señalan.

**DE LOS OBJETIVOS.**

**SEGUNDO:** El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en disminuir las oportunidades para la comisión de delitos en el espacio público y la percepción de temor e inseguridad de las personas, mediante la modificación de características ambientales en un determinado entorno.

**TERCERO:** De acuerdo al objetivo antes señalado, mediante la ejecución del presente Proyecto se espera lograr los objetivos específicos detallados en el Anexo "**BEPR13-PSE-10**", el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

**DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA**

**CUARTO:** El costo total de la ejecución del proyecto será de **\$99.419.140.-** (noventa y nueve millones cuatrocientos diecinueve mil ciento cuarenta pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, el Ministerio se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de **\$99.419.140.-** (noventa y nueve millones cuatrocientos diecinueve mil ciento cuarenta pesos), cantidad que se girará, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la entidad ejecutora no haya remitido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito un documento firmado por el Jefe de su respectiva Unidad de Administración y Finanzas, en que se individualice la cuenta en que administrarán los recursos y se declare expresamente que la misma es distinta de aquella en que se manejan los fondos ordinarios de la entidad.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Primera de este instrumento.

**QUINTO:** Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

### DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

**SEXTO:** Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

<b>Ítem Presupuestario</b>	<b>Ministerio</b>	<b>Municipal</b>	<b>Total</b>
<i>Honorarios sumaalzada</i>	\$10.044.000	\$0	\$10.044.000
<i>Infraestructura</i>	\$87.875.140	\$0	\$87.875.140
<i>Difusión y Publicidad</i>	\$ 1.000.000	\$0	\$ 1.000.000
<i>Servicio Producción de eventos</i>	\$500.000	\$0	\$500.000
<b>Total Presupuesto</b>	<b>\$99.419.140</b>	<b>\$0</b>	<b>\$99.419.140</b>

### DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

**SÉPTIMO:** El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 11 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo de 9 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décima Segunda.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

## DE LAS MODIFICACIONES Y EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

**OCTAVO:** Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente convenio.

El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá, entre otros, como incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica del Ministerio:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
- c) No cumplir con las obligaciones de difusión del Proyecto contempladas en la cláusula Novena.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad dando cuenta del incumplimiento.

## DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

**NOVENO:** Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública como de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Para la difusión del Proyecto, la Municipalidad deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalética visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra asociado al Programa Barrio en Paz de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

## AUDITORÍA

**DÉCIMO:** El Ministerio, a través del Departamento de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá realizar visitas de auditoría al

organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes del Ministerio. Para ello, el organismo ejecutor deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

## DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

**DÉCIMO PRIMERO:** La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, subrogue o reemplace.

La Municipalidad entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá rendir cuenta al Ministerio de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado al Ministerio dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autenticadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito y aquella institución tendrá un plazo de 20 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido al Ministerio. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

## DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

**DÉCIMO TERCERO:** La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado "BEPR13-PSE-10".

## DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

**DÉCIMO CUARTO:** Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

## DE LAS PERSONERÍAS.

**DÉCIMO QUINTO:** La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

La representación con la que comparece don Rodrigo Paulo Martínez Roca como Alcalde de la I. Municipalidad de Casablanca consta de Decreto Alcaldicio N° 3616 de fecha 6 de diciembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

## DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ  
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN  
DEL DELITO  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA



RODRIGO PAULO MARTÍNEZ ROCA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA